PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 11 de septiembre 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 448 / (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz, para decretar contratación directa del mejoramiento del sistema de calefacción y normalización y certificación red de gas Escuela Cerro Sombrero.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de normalización y certificación de red de gas y mejoramiento del sistema de calefacción central en escuela Cerro Sombrero.
2) Que, en atención a la urgencia de comenzar con los trabajos respectivos, la firma del contrato figura con fecha 10 de septiembre, dando inicio a la obra respectiva el día mencionado.
3) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
6) Que, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Obras Municipales, se han producido varias roturas en las líneas de calefacción central de la Escuela, las que por la materialidad de estos elementos, no son factibles de reparar definitivamente en el corto plazo.
7) Que, posterior a revisión de los problemas, se determinó que el material existente corresponde a tubería tipo Pex, la cual raramente se usa en la actualidad y sus herramientas y accesorios para su manejo ya no se mantienen en el mercado (obsolescencia). Debido a lo anterior, la unidad técnica sugiere realizar una reposición por tuberías estándares y que se encuentren actualmente en el mercado, en este caso, material termofusión.
8) Que, al reparar el sistema de calefacción central de la escuela se modifican y reponen calderas y líneas de gas, siendo necesario realizar nuevamente la certificación SEC de gas de acuerdo a normativa vigente y así dar cumplimento al D.S. N°10 del 19.10.2013, del Ministerio de Salud, donde se "Aprueba Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua". Es así como debe certificarse dicho sistema de caldera y a su vez de calefacción de la escuela.
9) Que, a través de la licitación ID 3866-41-LE11 se realizó la reposición e instalación del sistema de calefacción central en la Escuela Cerro Sombrero, donde se incluyó calderas, radiadores, líneas y sus accesorios. Esta contratación fue anterior a la normativa del D.S. N°10 del 19.10.2013, del Ministerio de Salud.
10) Que, para la obtención del reconocimiento oficial debe contarse necesariamente con la certificación asociada al D.S. N° 10 y SEC correspondiente a gas.

11) Que el municipio, a través del departamento de educación municipal, tiene el deber de mantener operativos todos los servicios utilizados en la Escuela Cerro Sombrero, otorgando soluciones oportunas ante imprevistos.
12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
13) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios, se requerirá la suscripción de un contrato.
14) Que con fecha 10 de Septiembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 200, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de los programas FAEP 2018 cuenta 31-02-004-016 y Presupuesto Educación 2019 cuenta 29-99-000-000.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por el mejoramiento del sistema de calefacción central y normalización y certificación red de gas en Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los términos de referencia para la adquisición de "Mejoramiento sistema de calefacción y normalización y certificación red de gas Esc. Cerro Sombrero".

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $26.800.000 IVA exento, a nombre de RAFAEL ANTONIO NUNEZ BERRIOS, [redacted] por el mejoramiento del sistema de calefacción central y normalización y certificación red de gas en Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a las cuentas 31-02-004-016 (FAEP 2018) por $15.000.000 y 29-99-000-000 (Presupuesto Educación 2019) por $11.800.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
SUBROGANTE

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CVV/GDM/CSM/csm